

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 42 Ordinaria de 24 de junio de 2020

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 48/2020 (GOC-2020-420-O42)

Resolución No. 49/2020 (GOC-2020-421-O42)

Ministerio de Cultura

Resolución No. 23/2020 (GOC-2020-422-O42)

Ministerio de Educación Superior

Resolución No. 50/2020 (GOC-2020-423-O42)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 161/2020 (GOC-2020-424-O42)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 18/2020 (GOC-2020-425-O42)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 42

Página 1255

MINISTERIOS

COMUNICACIONES

GOC-2020-420-O42

RESOLUCIÓN 48

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, del 22 de mayo de 2017, en su numeral cuarto, apartado primero, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene como funciones específicas, la de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de estos.

POR CUANTO: Se hace necesario constituir un grupo de trabajo con el objetivo de organizar y sistematizar la ejecución de la política aprobada para el fortalecimiento y desarrollo de la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Constituir un Grupo de Trabajo encargado de la evaluación para el otorgamiento del aval a las empresas que se acogen al modelo de gestión para el fortalecimiento y desarrollo de la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos, en lo adelante el Grupo, integrado por:

- a) Viceministro que atiende la gestión de políticas en el ámbito de la Industria Informática, quien actúa como Coordinador;
- b) Director General de Informática;
- c) Director de Industria Informática;
- d) Director Jurídico.

SEGUNDO: Responsabilizar al Coordinador del Grupo para, en interés del cumplimiento de la tarea encomendada, coordinar la participación de representantes de los organismos y entidades siguientes:

- a) Ministerio de Finanzas y Precios;
- b) Ministerio de Economía y Planificación;
- c) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- d) Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera;

- e) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
- f) Oficina Nacional de Estadística e Información.

TERCERO: El Grupo tiene las funciones siguientes:

- a) Analizar las solicitudes de otorgamiento del aval para aplicar el modelo de gestión para el fortalecimiento y desarrollo, presentadas por las entidades estatales interesadas en aplicarlo;
- b) evaluar si las entidades estatales cuya actividad principal consiste, parcial o totalmente en la investigación, desarrollo, innovación, distribución y comercialización de sistemas, aplicaciones y servicios informáticos cumplen los requisitos e indicadores que se establecen en el Anexo II de la presente Resolución;
- c) velar por el cumplimiento, por parte de los demás organismos, de la política para el fortalecimiento y desarrollo de la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos;
- d) informar sistemáticamente el cumplimiento de la política en las reuniones de chequeo a los programas priorizados de informatización de la sociedad y digitalización de la televisión.

CUARTO: El Director General de Informática propone al Coordinador del Grupo el procedimiento de la evaluación y otorgamiento de aval y, una vez aprobado, controla su cumplimiento.

QUINTO: El jefe de la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos interesado en aplicar el modelo de gestión para su fortalecimiento y desarrollo, presenta la solicitud para el otorgamiento del aval al director de Industrias Informáticas del Ministerio de Comunicaciones, en la que se adjunta el expediente que debe contener la información que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEXTO: En un plazo de treinta días hábiles, el Coordinador del Grupo presenta al que suscribe la propuesta de otorgar o no el aval a la empresa; en caso de que la empresa interesada resulte aprobada, son informados oficialmente los ministros de Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social y Economía y Planificación.

SÉPTIMO: Excepcionalmente el Coordinador del Grupo puede presentar al que suscribe, a partir de la solicitud fundamentada del jefe de la empresa estatal de aplicaciones informáticas, la propuesta de que se le otorgue el aval que autoriza la aplicación del modelo de gestión para su fortalecimiento y desarrollo, a una entidad que sin cumplir todos los requerimientos merezca ser avala.

En este caso, en la propuesta se fijan las acciones y los términos en que la empresa debe alcanzar el cumplimiento de los requisitos e indicadores establecidos.

OCTAVO: Este aval puede a propuesta del Grupo, dejarse sin efecto por quien lo otorga, una vez fundamentado el incumplimiento de los requisitos e indicadores exigidos y, en consecuencia, se le retira a la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos las atribuciones, facultades y beneficios concedidos para su fortalecimiento y desarrollo, lo que se informa a los ministerios de Finanzas y Precios, de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social.

NOVENO: El Grupo sesiona cada vez que es convocado por su Coordinador quien está facultado a invitar a las reuniones a otros profesionales, que se requieran para el análisis de temas específicos.

NOTIFÍQUESE al viceministro que atiende la informática, al director general de Informática y al director de Industria Informática.

DESE CUENTA a los ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Finanzas y Precios, de Economía y Planificación, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente y al jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales y al director de Inspección.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
Dada en La Habana, a los 19 días del mes de mayo de 2020.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

ANEXO I

**CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA EVALUAR LA APLICACIÓN
DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS ESTATALES DE APLICACIONES
Y SERVICIOS INFORMÁTICOS**

1. Denominación oficial de la entidad, y denominación comercial.
2. Domicilio legal, teléfono, correo electrónico, dirección del localizador uniforme de recursos URL, por su sigla en inglés.
3. Nombre y apellidos del Director General de la empresa.
4. Objeto social.
5. Misión.
6. Código REEUP.
7. Cantidad anual de registros de propiedad intelectual, desglosado en marcas registradas, aplicaciones con derecho de autor, patentes registradas, marcas registradas.
8. Aplicaciones con derecho de autor patrimonial registrado.
9. Cartera comercial de productos y servicios de la empresa. Incluye precios y tarifas.
10. Clasificador de actividades de la empresa, desglosado por tipo de actividad.
11. Diseño organizacional y mapa de procesos de la empresa.
12. Tecnologías empleadas por la empresa en sus actividades principales.
13. Estructura y composición de sus recursos humanos:
 - a) Total de trabajadores, de ellos: por tipo de actividad, principal, de apoyo desglosado;
 - b) total de trabajadores por categoría ocupacional, de ellos: servicios, administrativos, operarios, técnicos y cuadros;
 - c) total de trabajadores por categoría profesional, de ellos: con categoría de grado I y grado II;
 - d) total de trabajadores según último nivel de enseñanza alcanzado, de ellos: universitarios, técnicos medios, enseñanza media superior, secundaria y primaria;
 - e) total de trabajadores con grado y especialidad posgraduada, de ellos: doctores, maestros en ciencias y cursos de superación posgraduada;
 - f) total de trabajadores con certificado en especialidades de gestión y técnicas en informática, telemática, ciberseguridad y automática;
 - g) total de profesores y estudiantes universitarios vinculados a proyectos de I+D+i de la empresa, de ellos: profesores y estudiantes por centro de educación superior y centro de investigaciones.
14. De los indicadores:
 - a) Total de ventas anuales, de ellas en la actividad principal desglosada por actividad operacional;
 - b) total de ventas anuales netas a partir de las exportaciones de bienes y/o servicios, de ellas: exportaciones de la actividad principal, desglosadas por actividad operacional;
 - c) valor total anual por sustitución efectiva de importaciones, de ellas las que corresponden a la actividad principal, desglosadas por actividad operacional;
 - d) Relación entre el valor anual total de exportaciones y sustitución efectiva de importaciones y las ventas totales anuales;

- e) valor total anual destinado al gasto en I+D+i, de ellos: destinado como gasto corriente y como gasto de inversión;
 - f) relación entre el gasto total anual dedicado a I+D+i y las ventas anuales totales.
 - g) valor total anual dedicado al gasto de calidad;
 - h) relación entre el gasto total anual y el gasto de calidad;
 - i) productividad del trabajo anual en VAB con relación al promedio de trabajadores;
 - j) cantidad anual de nuevos productos y servicios informáticos innovadores introducidos en el mercado, de ellos: nacional e internacional;
 - k) cantidad anual de mejoras tecnológicas u organizativas que reduzcan costos o aumenten productividad;
 - l) nivel de calidad alcanzado en MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad.
15. Otros aspectos:
- a) Participación en programas priorizados de informatización de la sociedad;
 - b) certificación de sus estados financieros;
 - c) proyección de crecimiento económico y financiero de la empresa en un periodo de tres años y toma como línea base el año 2019;
 - d) encadenamiento productivo dentro de la industria de aplicaciones y servicios informáticos, detallar actividad y entidades participantes;
 - e) encadenamiento productivo con otros sectores o ramas de la economía. Detallar actividad y entidades participantes;
 - f) caracterización de proyecciones de trabajos conjuntos a partir de relaciones efectivas con universidades y centros de investigaciones nacionales o internacionales;
 - g) evaluación de la capacidad efectiva y proyecciones de asociarse con otras empresas de base tecnológica nacional y extranjera en encadenamientos productivos y formas de inversión extranjera;
 - h) certificaciones y reconocimientos nacionales e internacionales.

ANEXO II

REQUISITOS E INDICADORES PARA APLICAR EL MODELO DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA EMPRESA ESTATAL DE APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Las empresas deben cumplir con los requisitos e indicadores siguientes:

1. Tener alta productividad del trabajo, sus ventas netas por exportación y sustitución efectiva de importaciones de aplicaciones y servicios informáticos:
 - a) Durante los tres primeros años alcanzar $>10\%$;
 - b) un promedio mínimo a partir del cuarto año $>15\%$;
 - c) a partir del quinto año un mínimo $>20\%$.
2. Destinar parte de sus ingresos a la investigación, desarrollo e innovación. El gasto de I+D+i sobre ventas netas totales:
 - a) Durante los tres primeros años alcanzar un promedio mínimo $>10\%$;
 - b) a partir del cuarto año un mínimo anual $\geq 10\%$.
3. Tener alta productividad del trabajo. La productividad del trabajo a partir del Valor Agregado Bruto (anual): $>50\,000$ CUP.
4. Proporción del personal en actividades de apoyo con respecto al ocupado en las actividades principales de la empresa:
 - a) Durante los dos primeros años $\leq 20\%$;
 - b) a partir del tercer año $\leq 15\%$.
5. Emplear fuerza de trabajo de alta calificación. El por ciento de universitarios con relación al total de trabajadores: $>50\%$.
6. Potencial de alta calificación expresado en por ciento de doctores, maestros en ciencia, especialistas de posgrado, personal profesional certificado en especialidades informáticas (nacional o internacional), con respecto al total de universitarios:

- a) Durante los tres primeros años $\geq 10\%$;
 - b) a partir del cuarto año $\geq 15\%$.
7. Basar sus operaciones principales en activos intangibles con predominio del capital intelectual, para introducir productos y servicios informáticos innovadores en el mercado o mejoras tecnológicas que disminuyan costos o aumenten productividad:
- a) El primer año > 1 anual;
 - b) a partir del segundo año > 2 anual.
8. Contar con registros de propiedad intelectual (patentes, derecho de autor, secreto industrial, marcas, entre otras): A partir del segundo año > 1 por año.
9. Mantener altos estándares de calidad. Tener el nivel de calidad alcanzado, según Modelo Cubano de Calidad para el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (MCDAI) o equivalente en otros modelos de calidad:
- a) Alcanzar nivel básico del MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad ≤ 2 años;
 - b) alcanzar nivel intermedio de MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad ≤ 3 años;
 - c) alcanzar nivel superior de MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad ≤ 4 años.

GOC-2020-421-042

RESOLUCIÓN 49

POR CUANTO: El Decreto 359 “Sobre el desarrollo de la industria cubana de programas y aplicaciones informáticas”, del 31 de mayo de 2019, establece en el Capítulo III, artículo 11, numeral 13 que el Ministerio de Comunicaciones atiende el sistema de gestión integrada de capital humano específico para esta industria que garantice su permanencia en la actividad con el fin de contribuir al mejoramiento de los procesos productivos y de servicios y minimizar el éxodo de personal.

POR CUANTO: La Resolución 18 de la ministra de Trabajo y Seguridad Social, del 11 de mayo de 2020, regula las especificidades relacionadas con el sistema salarial de las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos avaladas por el ministro de Comunicaciones, asimismo dispone que el que suscribe diseña y aprueba el Clasificador de Actividades, el Clasificador Uniforme de categorías profesionales y de roles y establece las bases comunes para la categorización profesional y evaluación del rendimiento individual y colectivo en las referidas entidades, lo que resulta necesario implementar.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Clasificador de Actividades, el Clasificador Uniforme de categorías profesionales y de roles para las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, en lo adelante empresas, avaladas por el ministro de Comunicaciones las cuales aplican el modelo de gestión establecido para su fortalecimiento y desarrollo, dichos clasificadores se adjuntan a la presente Resolución como Anexos I y II.

SEGUNDO: Aprobar las bases comunes para categorizar profesionalmente a los trabajadores que laboran en las empresas avaladas por el ministro de Comunicaciones; así como para evaluar en dichas empresas el rendimiento individual y colectivo, las que se adjuntan a la presente Resolución como Anexo III.

Las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, a partir de estas bases comunes, elaboran sus reglamentos correspondientes para categorizar el personal y evaluar el rendimiento individual y colectivo.

TERCERO: Facultar a los directores generales de Organización, Planificación e Información y de Informática a emitir las indicaciones que se requieran para la implementación de la política aprobada en relación con el Clasificador Uniforme de Roles y las bases comunes para evaluar el rendimiento individual y colectivo en las empresas.

NOTIFÍQUESE al viceministro que atiende la Informática, así como a los directores generales de Organización, Planificación e Información y de Informática.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los miembros del Grupo de evaluación, directores generales y directores ministeriales, los directores de las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de mayo de 2020.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

ANEXO I

CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES

ALCANCE

1. Esta clasificación es de aplicación a todas las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, en lo adelante EEASI, avaladas por el ministro de Comunicaciones para emplear el modelo de gestión establecido en la política aprobada para el fortalecimiento y desarrollo de dichas empresas.

OBJETIVO

2. Establecer la definición y contenido de las actividades principales y de apoyo, las cuales al relacionarse con las categorías ocupacionales y profesionales constituyen la base para establecer las plantillas de roles y fijar el gasto salarial en cada ejercicio económico, mediante análisis que la haga corresponder con los niveles de actividad de la empresa para cada ejercicio.

3. Los términos siguientes se emplean con el significado que a continuación se especifica:

Actividad: Es una combinación de personas, tecnologías (físicas y lógicas; tangibles e intangibles), recursos, procedimientos y métodos, que intervienen en la ejecución de un resultado, producto o servicio; a partir de ellas se describe el modo en que la empresa emplea su tiempo y sus recursos para lograr sus objetivos.

La función principal de la actividad es transformar recursos informativos, materiales y financieros; conocimiento y tecnologías; servicios de terceros y trabajo, entre otros aspectos, en resultados, productos y servicios.

Las actividades representan todo aquello que se realiza en una empresa, que preferiblemente se representan mediante su mapa de procesos y que tiene en cuenta su cadena de valor.

Actividad principal: Son tanto las actividades operacionales que se encadenan directamente para crear al valor que agrega la empresa a los productos y servicios de terceros que ella adquiere, como las de aseguramiento que de manera directa las sostienen.

Incluye las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación; desarrollo de aplicaciones informáticas, prestación de servicios informáticos, de ciberseguridad y telemáticos; producción de contenidos digitales y videojuegos; servicios de automatización industrial y comercialización de aplicaciones y servicios informáticos.

Contiene, además, actividades de aseguramiento directo tales como de infraestructura y seguridad de las tecnologías de información, de control de calidad, aseguramiento tecnológico, informativo; de vigilancia e inteligencia empresarial, así como de comunicación institucional; y otras que especifique la empresa en el expediente de solicitud de aval que se presenta al Ministerio de Comunicaciones.

Actividades de apoyo: Son actividades para realizar la dirección estratégica y operacional de la empresa; son esenciales en la conducción intencionada de esta e incluye el diseño, evaluación, adopción, ejecución y seguimiento de las decisiones empresariales; actúan sobre la cadena de actividades principales que generan el valor de la empresa para ejecutarlas con mayor eficiencia, eficacia y efectividad, entre otros aspectos.

Comprenden actividades ejecutivas de dirección y gestión, de asesoría, auditoría y asistencia ejecutiva, de regulación y control de los recursos empresariales, así como de aseguramiento; garantizan la dirección integral de los sistemas, procesos y recursos de la EEASI.

Contienen, además, actividades de aseguramiento indirecto tales como de servicios logísticos y generales, de transporte, de seguridad de la información y de protección física de las instalaciones y ante desastres, así como otras que especifique la empresa en el expediente de solicitud de aval que se presenta al Ministerio de Comunicaciones.

Actividades operacionales: Conjunto de actividades que por su naturaleza se dividen en dos grupos: las que se relacionan directamente con la elaboración y comercialización de aplicaciones y servicios informáticos y en el segundo grupo se incluyen aquellas que la empresa realiza y no cumplen la condición anterior; cada empresa en el expediente de solicitud de aval que se presenta al Ministerio de Comunicaciones relaciona las actividades según los grupos mencionados.

En este conjunto se incluyen, entre otras:

- a) Investigación científica y desarrollo experimental: Actividad operacional que comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos y el uso de esos conocimientos para crear nuevos resultados, productos y servicios informáticos. Incluye tres tipos de actividades de investigación:
 - i. La investigación básica;
 - ii. la investigación aplicada; y
 - iii. el desarrollo experimental.
- b) Desarrollo de aplicaciones informáticas: Actividad operacional que comprende trabajos para el desarrollo de nuevos productos informáticos tales como componentes, sistemas, aplicaciones y plataformas informáticas, y para el desarrollo evolutivo y correctivo de los que se encuentran en explotación; incluye actividades de conceptualización y análisis, diseño, codificación, pruebas, documentación técnica y de usuario, también se incluye el desarrollo de productos informáticos para su empleo en controlar maquinarias y equipos o en automatizar procesos industriales.
- c) Innovación: Actividad operacional que comprende introducir en clientes el uso de un producto ya sea bien o servicio; un proceso nuevo o significativamente mejorado, o un método de comercialización o de organización nuevo aplicado a las prácticas de la empresa, a la organización del trabajo o a las relaciones externas. Para que haya innovación hace falta, como mínimo, que el producto (bien o servicio), el proceso, el método de comercialización o el método de organización sean nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Las actividades innovadoras se corresponden con todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales de la empresa. Las actividades de innovación incluyen también a las de I+D que no están directamente vinculadas a la introducción de una innovación particular. Se consideran los siguientes tipos de innovación:
 - i. Innovación de producto (bienes y servicios);
 - ii. innovación de proceso;
 - iii. innovación organizacional; y
 - iv. innovación de comercialización.
- d) Servicios informáticos: Actividades que se realizan para:

- i. Desarrollo a la medida de productos informáticos;
 - ii. el despliegue de productos informáticos y el mantenimiento durante su explotación;
 - iii. para respaldar a los clientes que operan servicios digitales o electrónicos soportados en el empleo de productos informáticos, ejemplo de ello es el Gobierno electrónico;
 - iv. realizar diagnóstico funcional y no funcional, establecer requisitos, personalizar y migrar productos informáticos;
 - v. prestar servicios posventa, por ejemplo de atención al cliente, y otros servicios asociados, por ejemplo de consultoría, de asistencia técnica y capacitación bajo demanda que es el servicio que se presta a solicitud expresa o por encargo del cliente y que se respalda como plan por una capacidad establecida para tal destino, relacionados con el uso del producto informático en sí o con su empleo por terceros en la prestación de servicios digitales;
 - vi. prestar servicios de soporte técnico en función de lo negociado en los acuerdos de nivel de servicio, entre otros.
- e) Servicios telemáticos: Actividades operacionales que se realizan para:
- i. Prestar servicios de infraestructura de tecnologías de información, basados en operar infraestructuras físicas y tecnológicas especializadas en almacenar y procesar datos digitales para dar acceso a servicios mediante Internet;
 - ii. dar servicios de alojamiento de medios computacionales y de aplicaciones informáticas;
 - iii. dar servicios de procesamiento y almacenamiento y respaldo de datos, información, aplicaciones y sistemas;
 - iv. distribuir aplicaciones informáticas como servicios;
 - v. brindar servicios posventa para aplicaciones en explotación;
 - vi. prestar en general servicios de computación en la nube;
 - vii. prestar servicios de diseño, instalación, y mantenimiento de redes de transmisión de datos;
 - viii. prestar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos computacionales, entre otros.
- f) Servicios de ciberseguridad: Actividades operacionales que se realizan para:
- i. Desarrollo, despliegue y mantenimiento de productos y servicios informáticos de ciberseguridad;
 - ii. de asesoría y asistencia en elaborar y aplicar políticas y conceptos de seguridad digital, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos digitales de una entidad y a los usuarios que intervienen en un ecosistema digital;
 - iii. la protección de activos de información digital, a través del tratamiento de amenazas que ponen en riesgo dicha información que es procesada, almacenada, recibida y enviada por los productos informáticos que se encuentran interconectados.
- g) Producción de contenidos digitales y videojuegos: Actividades que se realizan para:
- i. Elaborar audiovisuales y productos multimedia digitales;
 - ii. diseño gráfico y arquitectura informativa e interactiva de portales y sitios web;
 - iii. elaborar libros, revistas, boletines y otros productos informativos y noticiosos digitales, blog, vídeos, infografías e imágenes, presentaciones, webinars, podcasts, diccionarios, enciclopedias, preguntas y respuestas frecuentes;
 - iv. prestar servicios de contenido; y
 - v. realizar videojuegos con fines informativos, comunicativos, didácticos y de entretenimiento, entre otros.

- h) Servicios de automatización industrial: Actividades operacionales que se realizan para:
- i. El desarrollo de productos informáticos para controlar maquinarias o procesos industriales, por ejemplo: Sistemas de Supervisión, Control y Adquisición de Datos, SCADA por sus siglas en inglés, y Sistemas de Procesos Distribuido SCD o DCS por sus siglas en inglés;
 - ii. el diseño, montaje, programación y puesta en marcha de sistemas de detección y extinción de incendios, detección de intrusos, control de acceso y de presencia y videovigilancia.
 - iii. la transmisión y recolección de datos y empleo de productos informáticos en tiempo real para supervisar y controlar las operaciones de plantas o procesos industriales;
 - iv. la instalación de productos informáticos orientados a controlar maquinarias o procesos industriales.
- i) Comercialización y mercadotecnia: Actividades operacionales que se realizan para:
- i. comercializar los productos y servicios informáticos de la empresa;
 - ii. promover nuevas oportunidades y líneas comerciales de productos y servicios informáticos, desarrollar las existentes y todo ello, en correspondencia con la planificación estratégica de la empresa.

En el expediente de solicitud de aval que se presenta al Ministerio de Comunicaciones, cada empresa relaciona los modelos de comercialización de aplicaciones y servicios informáticos que emplea, licencia de uso propietaria, licencia de código abierto, desarrollo a la medida, aplicaciones como servicio en la nube, infraestructura como servicio.

- j) Otras actividades operacionales: Comprende actividades principales cuya naturaleza no son relativas, de manera directa, al desarrollo de aplicaciones informáticas o a la prestación de servicios informáticos, de ciberseguridad y telemáticos; son realizadas por la empresa en adición a las actividades clasificadas como operacionales.

Entre otras, se refiere a actividades para:

- i. Importar bienes y servicios;
- ii. producir equipos, partes y piezas de medios de computación;
- iii. prestar servicios de automatización industrial no incluidos anteriormente y en los cuales predominan las aplicaciones informáticas embebidas en el equipamiento que se emplea a tales fines y las actividades de instrumentación industrial, que contiene el empleo de sensores, transmisores de campo, sistemas de control y supervisión;
- iv. el montaje, supervisión y puesta en marcha de instalaciones y sistemas de automática;
- v. el diseño, montaje y puesta en marcha de redes de sensores;
- vi. el desarrollo, fabricación, instalación y puesta en marcha de dispositivos inteligentes como sensores, robots y otros; incluyendo su integración a sistemas de automatización nuevos o existentes.

Cada empresa en el expediente de solicitud de aval que se presenta al Ministerio de Comunicaciones, relaciona este tipo de actividad en correspondencia con las que realiza.

Actividades ejecutivas: Conjunto de las actividades de apoyo de la empresa cuyo objetivo principal es conducir a la empresa, mediante el análisis, evaluación y toma de decisiones, al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operacionales, mejorar su efectividad, eficiencia y eficacia, así como optimizar los procesos de trabajo y sus sistemas de dirección y gestión, incluye conducir el diseño, modelación, organización, documentación y optimización del sistema de dirección y gestión de la empresa, así como las actividades de dirección y gestión en los niveles organizativos, de asesoría y auditoría interna; así como de asistencia ejecutiva.

En este conjunto se incluyen:

- a) Dirección empresarial: Es la actividad encargada de la conducción empresarial a corto, mediano y largo plazos, incluye la toma de las principales decisiones predominantemente estratégicas y de las tácticas para el ejercicio anual.
- b) Gestión empresarial: Es la actividad encargada de conducir y acompañar la ejecución, según las formas de gestión adoptadas, de las actividades empresariales, toma de decisiones a su nivel, la ejecución y control de procesos de trabajo y sistemas de gestión que se llevan a cabo durante la ejecución de las actividades empresariales.
- c) Asesoría y auditoría: Es la actividad ejecutiva encargada de asesorar, evaluar riesgos y ejecutar diagnósticos y controles sistemáticos a sistemas, procesos y actividades empresariales en interés de ejecutar con mayor efectividad y eficiencia las actividades de dirección y gestión.
- d) Asistencia ejecutiva: Es la actividad encargada en apoyar y asistir a los directivos y gestores de cualquier actividad empresarial.

Actividades de regulación y control: Conjunto de las actividades de apoyo de la empresa que se realiza para ejecutar la organización, la planificación y el control de los recursos empresariales. En este conjunto se incluyen:

- a) Economía, planificación y finanza: Es la actividad que comprende la planificación integral anual y estratégica, presupuesto, contabilidad, costos y precios, pagos y cobros, relaciones financieras, prevención de riesgos y control interno.
- b) Capital humano y desarrollo del talento: Gestión integral del capital humano y de la socialización empresarial del conocimiento. Es la actividad que gestiona la planificación, la organización y condiciones de trabajo, el reclutamiento y selección del personal, su incorporación y orientación, su capacitación y desarrollo, la evaluación del rendimiento individual y colectivo y del desempeño anual individual, la atención, retribución y reconocimiento del personal y los movimientos de personal en la empresa.
- c) Desarrollo organizacional: Es la actividad que se ocupa de la organización general, órganos colectivos, métodos, valores y estilos de dirección, gestión integral del conocimiento, la calidad y la innovación en la empresa y de la gestión ambiental.
- d) Organización del desarrollo tecnológico: Es la actividad orientada al desarrollo, asimilación y empleo de la metodología y tecnología utilizada en el ciclo del desarrollo de aplicaciones, sistemas, plataformas y soluciones informáticas; también para prestar servicios informáticos, de ciberseguridad y telemáticos; así como en la gestión de los proyectos mediante los cuales se ejecutan las actividades de I+D+i y de desarrollo de aplicaciones y servicios informáticos. Esta actividad comprende la política, estrategia y normalización tecnológica de la empresa en sus aspectos comunes y en sus especificidades; es determinante en mejorar la capacidad de la empresa para reutilizar su trabajo pretérito y con ello elevar los niveles de productividad en la misma.
- e) Organización de la I+D+i. Es la actividad encargada de la política, estrategia y gestión empresarial de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- f) Organización de la producción de bienes, productos y servicios informáticos. Es la actividad encargada de la política, estrategia y gestión de la producción de bienes y prestación de servicios informáticos.
- g) Organización de la comercialización y la mercadotecnia: Es la actividad encargada de la política, estrategia y gestión de la comercialización y el desarrollo de negocios nacionales, la exportación, la sustitución efectiva de importaciones y la inversión extranjera.

Actividades de aseguramiento: Son las actividades que se realizan con recursos propios o de terceros para asegurar la ejecución de las actividades principales y de apoyo.

Actividades de aseguramiento directo: Las actividades de aseguramiento directo se clasifican en el grupo de actividades principales. Este conjunto de actividades incluye, entre otras:

- a) Servicios de infraestructura y seguridad de las TIC: Es la actividad encargada de la política y estrategia empresarial de servicios telemáticos, gestión de centro de datos y de redes telemáticas; así como de la política y estrategia empresarial de las Tecnologías de la Información para informatizar la ejecución de sus actividades tanto principales como de apoyo e incluye la política y estrategia empresarial de seguridad de los datos y la información digital; de las aplicaciones y de su código, de los servicios informáticos y las redes empresariales de transmisión de datos.
- b) Servicios de control de calidad: Es la actividad encargada de establecer los procesos y procedimientos de aseguramiento de la calidad y de realizar el control de calidad sobre los parámetros e indicadores de calidad para la producción de bienes y servicios informáticos que la empresa entrega.
- c) Servicios técnicos: Es la actividad encargada del mantenimiento y reparación de equipos TIC, en puesto de trabajo, centro de datos y redes privadas de transmisión de datos.
- d) Servicios de información y vigilancia científica, tecnológica y comercial: Es la actividad encargada de la adquisición y gestión de la información empresarial; servicios de información y vigilancia científica, técnica y comercial.
- e) Servicios de inteligencia y análisis de datos e información: Es la actividad encargada de la recopilación, análisis y transformación de datos e información, internos y externos, para realizar estudios orientados a asegurar la elaboración y selección de decisiones empresariales.
- f) Servicios de comunicación institucional: Es la actividad encargada de la política, estrategia y gestión de la comunicación empresarial, interna y externa.

Actividades de aseguramiento indirecto: Las actividades de aseguramiento indirecto se clasifican en el grupo de actividades de apoyo. Este conjunto de actividades incluye, entre otras:

- a) Servicios de logística: Es la actividad encargada de la adquisición y gestión de recursos materiales y servicios de terceros. Incluye la adquisición y gestión de los recursos TIC empresariales y de los servicios eléctricos, de agua y de telecomunicaciones prestados por terceros.
- b) Servicios generales: Es la actividad encargada de los servicios de administración de inmuebles, de protocolo, mantenimiento y reparación de equipos generales, muebles e inmuebles, entre otros.
- c) Servicios de transporte: Es la actividad encargada de prestar servicios que se necesitan para realizar el movimiento de personas según corresponda; así como asegurar la prestación de servicios informáticos que requieren presencia en el domicilio de clientes y usuarios, entre otros.
- d) Servicios de seguridad de la información y protección física: Es la actividad encargada de la seguridad y protección de las instalaciones y de la información de la empresa en formato tradicional.

Cadena de valor: Modelo que describe las actividades operacionales de una empresa y relaciona la dinámica e interacción de estas con las ejecutivas, de regulación y control, y de aseguramiento; en función de generar valor para el cliente final y con el propósito de facilitar el análisis tanto para su mejora como para incrementar resultados empresariales en comparación con los de otras empresas que operan en el mismo sector económico.

Ciclo cerrado: Significa que la EEASI puede gestionarse con un enfoque donde la empresa es síntesis del empleo, integrado e intensivo; del conocimiento, la innovación y la calidad. En esa gestión se incluye, desde la creación y asimilación del conocimiento necesario (investigación, desarrollo e innovación) obtenido con recursos propios o de

terceros, la comercialización de productos y servicios informáticos hasta la prestación de los servicios de posventa correspondientes.

Contenido digital: Cualquier forma de datos o información en forma digital, en oposición a la forma física tradicional. Un contenido digital puede ser: desde texto, un simple gráfico hasta fotos, audio, vídeo, documentos de investigación, artículos, informes, estadísticas, bases de datos, planes de negocios, libros electrónicos, música, entre otros. Incluye las formas de contenido digital que se transmiten o están almacenadas digitalmente en archivos de computadora.

Desarrollo tecnológico: Es la actividad orientada al desarrollo y asimilación de la metodología y tecnología empleada en el ciclo del desarrollo de aplicaciones, sistemas, plataformas y soluciones informáticas; también para prestar servicios informáticos, de ciberseguridad y telemáticos; así como en la gestión de los proyectos mediante los cuales se ejecutan las actividades de I+D+i y de desarrollo de aplicaciones y servicios informáticos.

Comprende la elaboración, implementación y evaluación de la política tecnológica y la aplicación de las normas y procedimientos técnico-organizativos de la empresa en sus aspectos comunes y en sus especificidades; es determinante en mejorar la capacidad de la empresa para reutilizar su trabajo pretérito y con ello elevar los niveles de productividad en la misma, en esencia son actividades de política, estrategia, gestión y normalización tecnológica de la producción de bienes y servicios informáticos.

Externalización: Se refiere a actividades que integran el ciclo cerrado y que la empresa externaliza, en la medida que considere, mediante relaciones concordadas con otras empresas, universidades, centros de investigación, comunidades profesionales de desarrollo y trabajadores por cuenta propia, ello produce encadenamientos para la industria nacional no excluyentes, en el que pueden también participar entidades extranjeras e internacionales.

Producto informático: Bien intangible que es la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y datos asociados que forman parte de las operaciones de una componente, aplicación, sistema, plataforma o solución informática, incluye entre otros:

- a) Diversos programas de computación;
- b) archivos de configuración que se utilizan para ejecutar estos programas;
- c) sistema de documentación que describe la estructura de los programas;
- d) documentación para el usuario que explica cómo utilizar los programas;
- e) sitios web que permitan descargar información actualizada sobre los programas de computación.

Videojuego: Es un producto informático creado para el entretenimiento en general y en su caso con fines didácticos, se basa en la interacción entre una o varias personas, mediante un aparato electrónico que ejecuta dicho videojuego, comprende cualquier tipo de juego digital interactivo.

ANEXO II CLASIFICADOR UNIFORME DE CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DE ROLES

ALCANCE

1. Este clasificador es de aplicación a todas las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, en lo adelante EEASI, avaladas por el ministro de Comunicaciones para emplear el modelo de gestión establecido en la política aprobada para el fortalecimiento y desarrollo de dichas empresas.

OBJETIVO

2. Establecer el Clasificador uniforme de categorías profesionales, las cuales al relacionarse con las categorías ocupacionales y las actividades principales y de apoyo, permiten establecer el gasto salarial en cada ejercicio económico, mediante un adecuado análisis del mismo, a partir de la elaboración de las correspondientes plantillas de roles de

acuerdo con los niveles de actividad de la empresa y para lo cual se establece también el Clasificador uniforme de familias, perfiles y roles a emplear con tales propósitos.

DEFINICIONES

3. Los siguientes términos se emplean con el significado que a continuación se especifica:

Categoría ocupacional: Constituye una forma de agrupar la fuerza de trabajo y enmarca los conjuntos de trabajadores con ocupaciones y características de trabajo de naturaleza similar, las categorías en que se agrupan los trabajadores son las de Cuadros, Técnicos, Operarios, Administrativos y de Servicios.

Cuadros: Son trabajadores que planifican, organizan, coordinan, dirigen o gestionan bajo su propia responsabilidad, dentro de los límites de las facultades recibidas, actividades ejecutivas de la empresa. Para las EEASI avaladas por el ministro de Comunicaciones los cuadros se agrupan en dos subcategorías: directivos y gestores. Los gestores se agrupan según el tipo de actividad en que se desempeñan y pueden ser funcionarios o trabajadores designados según se establezca en cada EEASI.

Técnicos: Son trabajadores que aplican el conocimiento y métodos científicos a las actividades de la empresa, realizan entre otras, actividades relacionadas con la I+D+i, el desarrollo de aplicaciones y la prestación de servicios informáticos, de ciberseguridad, telemáticos y de automatización industrial que exigen formación profesional adquirida en universidades, institutos de enseñanza técnica o establecimientos similares en el territorio nacional o en el extranjero. Para las EEASI avaladas por el ministro de Comunicaciones los técnicos se agrupan en dos subcategorías según el tipo de actividad en que se desempeñan.

Operarios: Son trabajadores que laboran en las actividades de la empresa, y que según sus competencias, habilidades y destrezas participan en la prestación de servicios de carácter externo e interno, en actividades de aseguramiento de la empresa; instalan y dan mantenimiento a medios tecnológicos y a otros equipos e instalaciones requeridos para la ejecución de las actividades empresariales ente otras actividades. Para las EEASI avaladas por el ministro de Comunicaciones los técnicos se agrupan en dos subcategorías según el tipo de actividad en que se desempeñan.

Administrativos: Son los trabajadores que desarrollan, bajo la supervisión de un directivo, actividades vinculadas directa o indirectamente con actividades de aseguramiento asociadas a actividades de apoyo de la empresa.

De servicio: Son los trabajadores que de manera regular y continua satisfacen actividades de aseguramiento de carácter general asociadas a actividades de apoyo y relacionadas con servicios de protección, limpieza, gastronomía y almacenes, entre otros.

Categoría profesional: Por categoría profesional se entiende el conjunto de clasificaciones profesionales mediante las cuales se organizan los roles que emplea la empresa y atiende tanto a competencias, habilidades y destrezas demostradas como a la certificación de título o de entrenamiento que es requerido para una clasificación profesional de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se realiza en la empresa tanto para la ejecución de actividades principales como de apoyo en función de generar valor para el cliente final y margen comercial para la empresa. Las categorías profesionales son las siguientes:

1. Categorías profesionales de grado II: Adiestrado, avanzado, profesional y experto, en el caso de las actividades de investigación las categorías son: Aspirante a investigador, investigador agregado, investigador auxiliar e investigador titular.
2. Categorías profesionales de grado I: Aprendiz, aprendiz de primer grado, maestro, maestro superior.

Las categorías profesionales de grado II aplican a las categorías ocupacionales de cuadros y técnicos. De igual manera las categorías profesionales de grado I aplican a las categorías ocupacionales de operarios, administrativos y de servicios. En todos los casos según lo regulado a tales fines.

Grupo de complejidad por intervalo salarial: Valores máximos y mínimos que se definen para establecer los rangos de salario y toma como referencia los salarios existentes en el mercado laboral nacional de aplicaciones y servicios informáticos, tanto en las empresas estatales como en las formas de gestión no estatal. Se correlacionan en cada grupo de complejidad la categoría profesional, la categoría ocupacional y el tipo de actividad en que se desempeña el trabajador según rol que ocupa en las EEASI avaladas por el ministro de Comunicaciones.

Rol: Puesto de trabajo que desempeña un trabajador en la plantilla de roles de una EEASI en correspondencia con el análisis de organización del trabajo que cada empresa realiza según sus niveles de actividad, sus líneas de productos y servicios y los tipos de actividad que ejecuta.

4. FAMILIA, PERFILES Y ROLES DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

- a) Familia de roles de investigación y desarrollo experimental
 - Roles del Perfil Investigador
- b) Familia de roles de desarrollo de aplicaciones informáticas
 - Roles del Perfil Analista
 - Roles del Perfil Diseño Técnico
 - Roles del Perfil Programador
 - Roles del Perfil Aseguramiento de la Calidad
 - Roles del Perfil Documentación
- c) Familia de roles de servicios informáticos
 - Roles del Perfil Despliegue, Personalización y Migración
 - Roles del Perfil Soporte Técnico
- d) Familia de roles de servicios telemáticos
 - Roles del Perfil Servicios de Centro de Datos
 - Roles del Perfil Servicios de Redes de Transmisión de Datos
 - Roles del Perfil Servicios Técnicos
- e) Familia de roles de servicios de ciberseguridad
 - Roles del Perfil Seguridad Informática
 - Roles del Perfil Seguridad de Centros de Datos y de Redes de Trasmisión de Datos
- f) Familia de roles de servicios de automatización industrial
 - Roles del Perfil Automatización Industrial
- g) Familia de roles de producción de contenidos digitales y videojuegos
 - Roles del Perfil Contenidos Digitales
 - Roles del Perfil Videojuegos
- h) Familia de roles de comercialización y mercadotecnia
 - Roles del Perfil Comercialización
 - Roles del Perfil Mercadotecnia
- i) Familia de roles de información y comunicación
 - Roles del Perfil Información
 - Roles del Perfil Comunicación
- j) Familia de roles de inteligencia empresarial
 - Roles del Perfil Inteligencia Empresarial

5. FAMILIA, PERFILES Y ROLES DE LA ACTIVIDAD DE APOYO

- a) Familia de roles ejecutivos
 - Roles del Perfil Directivo
 - Roles del Perfil Gestor
- b) Familia de roles de auditoría, asesoría y asistencia ejecutiva
 - Roles del Perfil Auditor
 - Roles del Perfil Asesor
 - Roles del Perfil Asistente Ejecutivo

- c) Familia de roles de regulación y control
 - Roles del Perfil Economía
 - Roles del Perfil Capital Humano
 - Roles del Perfil Desarrollo Organizacional
 - Roles del Perfil Organización de la I+D+i
 - Roles del Perfil Organización del Desarrollo de Productos Informáticos y de la Prestación de Servicios Informáticos
 - Roles del Perfil Organización del Desarrollo Tecnológico
- d) Familia de roles de seguridad de la información y protección física
 - Roles del Perfil Servicios de Seguridad de la Información y de Protección Física
- e) Familia de roles servicios logísticos
 - Roles del Perfil Servicios Logísticos
- f) Familia de roles servicios de transporte
 - Roles del Perfil Servicios de Transporte
- g) Familia de roles administración interna
 - Roles del Perfil Administración Interna

ANEXO III

BASES COMUNES PARA LA CATEGORIZACIÓN PROFESIONAL Y PARA EVALUAR EL RENDIMIENTO INDIVIDUAL Y COLECTIVO

ALCANCE

1. Estas bases son de aplicación a todas las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, en lo adelante EEASI, avaladas por el ministro de Comunicaciones para emplear el modelo de gestión establecido en la política aprobada para el fortalecimiento y desarrollo de dichas empresas.

OBJETIVO

2. Establecer las bases comunes para que cada EEASI elabore sus reglamentos para categorizar su personal y evaluar el rendimiento individual y colectivo.

CATEGORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES

3. La categorización abarca a todos los trabajadores de la empresa, independientemente de la categoría ocupacional al que corresponda el cargo ocupado por el trabajador.
 - 3.1. Para poder optar por una categoría profesional, los trabajadores categorizables deberán tener asignado algunos de los roles que la empresa tiene definidos para cada una de las actividades fundamentales que tienen lugar en la organización.
 - 3.2. Las categorías profesionales son otorgadas por tribunales de categorización que se constituyen en la empresa a estos efectos, a partir de la apertura de un Proceso de Categorización Profesional y se otorgan en función de los roles desempeñados por los trabajadores categorizables y sus efectos son únicamente válidos mientras el trabajador continúe desempeñando el rol por el que le fue otorgada.
 - 3.3. Las categorías profesionales se otorgan como resultado de los procesos de categorización profesional y se dividen en función del dominio y experiencia profesional, los resultados alcanzados, la complejidad e integralidad de las tareas asumidas y el desempeño general de los especialistas. Estas categorías ordenadas según su nivel jerárquico son:
 - i. Categorías profesionales de grado II: Adiestrado, avanzado, profesional y experto, en el caso de las actividades de investigación las categorías son: Aspirante a investigador, investigador agregado, investigador auxiliar e investigador titular.
 - ii. Categorías profesionales de grado I: Aprendiz, aprendiz de primer grado, maestro, maestro superior.
 - 3.4. Para cada Proceso de Categorización Profesional, se creará por cada empresa un Comité Superior de Categorización que definirá la cantidad de tribunales de categorización a constituir, así como su composición y alcance y se designarán los tribunales de categorización necesarios, así como la forma en que dividirán los grupos para desarrollar el Proceso de Categorización.

- 3.5. A la apertura de un Proceso de Categorización Profesional los miembros de los tribunales de categorización definirán el cronograma del proceso para cada una de las etapas que lo conforman y al cierre emitirán un Dictamen de Categorización personalizado para cada trabajador que haya sido propuesto o aprobado en las categorías.
- 3.6. Contra los dictámenes de categorización emitidos procederá el derecho de reclamación de los trabajadores inconformes con las categorías profesionales otorgadas, siempre que se trate de violaciones de procedimiento según lo dispuesto en las bases generales para el proceso y estas reclamaciones se presentarán ante el director general de la empresa en los tres días hábiles siguientes a la notificación del dictamen, mediante escrito fundamentado donde el trabajador aportará todos los elementos que considere oportunos con relación al proceso para respaldar su pretensión.
- 3.7. Los procesos de categorización, independientemente de su naturaleza, se considerarán cerrados una vez se hayan notificado todos los dictámenes individuales y se hayan concluido los análisis relacionados con las reclamaciones asociadas al mismo. A partir del cierre de un Proceso de Categorización todos los efectos derivados del mismo se implementarán de forma inmediata, excepto aquellos de carácter económico cuyos efectos surtirán a partir del mes siguiente a la conclusión del mismo.
- 3.8. El trabajador de nueva incorporación a la empresa ingresa en la categoría mínima inferior que le corresponda según su categoría ocupacional y de acuerdo con el reglamento elaborado por la empresa será categorizado.
- 3.9. Las categorías profesionales tendrán una validez de dos años contados a partir de su notificación y podrán ser ratificadas o reajustadas, en función de los requisitos establecidos en el reglamento que se elabore por la empresa.
- 3.10 A los trabajadores categorizados se les asigna el salario en correspondencia con los sistemas de pago establecidos en la empresa.

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO INDIVIDUAL

Para el rendimiento individual se parte de determinar el contenido de trabajo a desempeñar por cada rol y a partir de ello elaborar la plantilla de roles de la EEASI para el ejercicio económico y con tal propósito se requiere:

- a) Definir los roles de cada actividad y determinar su pertenencia a las unidades organizativas de la empresa que corresponda. Los roles que se emplean tienen que estar registrados e incorporados en el Clasificador uniforme de roles de la industria de aplicaciones y servicios informáticos del Ministerio de Comunicaciones;
- b) determinar las competencias deseadas de cada rol y las competencias reales de los trabajadores en el rol en que se desempeñan;
- c) determinar las brechas de los trabajadores en las competencias del rol en que se desempeñan;
- d) las competencias y los indicadores de medida serán validadas por el Comité de Organización del Trabajo de la empresa, creado a tal efecto;
- e) Aprobar las competencias de cada trabajador en consejo de dirección;
- f) Se analiza en el órgano colectivo de dirección de cada unidad organizativa para cada trabajador el cumplimiento de los indicadores económicos, de calidad, tecnológico y organizativo establecidos para su plan de trabajo individual.

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO COLECTIVO

Para el rendimiento colectivo se parte del plan de trabajo acordado con los miembros del proyecto, grupo, área funcional o unidad organizativa según corresponda en cada caso y de los indicadores de medida aprobados para evaluar los resultados del trabajo colectivo.

Se analiza en consejo de dirección el cumplimiento de los indicadores económicos, de calidad, tecnológicos y organizativos:

- i. Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo del colectivo;
- ii. calidad evaluada del trabajo colectivo;
- iii. disciplina tecnológica y organizativa evaluada del colectivo.

El incumplimiento de estos indicadores a nivel de colectivo implicará penalizaciones salariales a sus jefes y al colectivo al no alcanzar los indicadores de eficiencia y rendimiento colectivamente pactados por razones imputables a la gestión, la eficiencia y el rendimiento, y este a su vez, determinará, en el colectivo, la cuantía de penalización que corresponde a cada miembro del colectivo en correspondencia con su participación en no lograr los indicadores mencionados y pactados con cada trabajador.

CULTURA

GOC-2020-422-O42

RESOLUCIÓN 23

POR CUANTO: La disposición final primera de la Ley 14 “Ley del Derecho de Autor”, de 28 de diciembre de 1977, faculta al Ministerio de Cultura para dictar regulaciones y para adoptar cuantas medidas sean conducentes para garantizar el ejercicio del Derecho de Autor regulado en esta ley.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 370 “Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba”, del 17 de diciembre de 2018, establece en su artículo 20 que el Ministerio de Cultura en lo referido al Derecho de Autor, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, establece las normas para la protección a los autores y titulares de programas y aplicaciones informáticas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el Reglamento para la protección especial por Derecho de Autor de los programas y aplicaciones informáticas y de las bases de datos.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas de protección especial por Derecho de Autor de los programas y aplicaciones informáticas y de las bases de datos.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

Artículo 2.1. Se protegen los programas y aplicaciones informáticas, para lo cual se extiende la protección que otorga la Ley del Derecho de Autor a la obra escrita.

2. Dicha protección se otorga independientemente de que el programa y aplicación informática haya sido incorporado en un dispositivo informático o no, y cualquiera sea la forma en que esté expresado, legible por el ser humano, como código fuente o legible por máquina, como código objeto; ya sea sistema operativo o sistema aplicativo (aplicaciones), incluyendo diagrama de flujo, plano, manual de uso, y en general, aquellos elementos que conformen su estructura, secuencia y organización.

3. Se protegen además las versiones sucesivas del programa y aplicación informática y los derivados de estos.

Artículo 3.1. El productor es el titular de los derechos sobre un programa y aplicación informática.

2. Se considera productor a la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y responsabilidad de la realización de un programa y aplicación informática.

3. Se presumirá productor, salvo prueba en contrario, a la persona cuyo nombre conste como tal de forma usual en dicho programa y aplicación informática o en sus copias.

Artículo 4.1. El productor o aquel que conste como titular de los derechos de autor sobre un programa y aplicación informática, obtenida la titularidad a través de alguna de las formas de adquisición o de transmisión reconocidas en la ley, está autorizado a defender la integridad de la obra y a decidir sobre su publicación, entendida esta como su puesta en circulación.

2. El titular de los derechos de autor sobre un programa y aplicación informática tiene el derecho exclusivo de impedir que terceras personas realicen sin su consentimiento, versiones sucesivas del programa y aplicación informática y de los que se deriven de este.

3. Las disposiciones del presente artículo pueden ser modificadas mediante acuerdo expreso entre el productor y el autor o autores de los programas y aplicaciones informáticas.

Artículo 5. Se permite, relativo a un programa y aplicación informática de lícita circulación, sin que se requiera autorización ni remuneración alguna por ello, lo siguiente:

- a) Copiar, transformar o adaptar, para su utilización, por el propietario u otro usuario legítimo de un ejemplar del mismo, siempre que ello no implique su utilización con fines comerciales;
- b) copiar, por el propietario u otro usuario legítimo, un ejemplar con fines de seguridad y archivo, destinado exclusivamente a sustituir la copia legítimamente obtenida, cuando esta ya no pueda utilizarse por daño o pérdida;
- c) realizar actividades de ingeniería inversa sobre una copia legítimamente obtenida de un programa y aplicación informática, que se realicen con el único propósito de lograr la compatibilidad operativa entre programas o para fines de investigación y educativos;
- d) efectuar actividades sobre una copia legítimamente obtenida de un programa y aplicación informática con el único propósito de probar, verificar, investigar o corregir su funcionamiento o la seguridad del mismo u otros programas y aplicaciones informáticas, de la red o de la computadora sobre el que se aplica; y
- e) utilizar con fines de demostración a clientes en los establecimientos comerciales en que se expongan, vendan o reparen equipos o programas y aplicación informática, siempre que se realice en el propio local o sección del establecimiento destinado a tales efectos y en condiciones que eviten su difusión al exterior.

Artículo 6.1. Las adaptaciones o transformaciones a que se refiere el artículo anterior pueden ser transferidas, siempre que medie autorización expresa del titular del derecho respectivo.

2. Asimismo, los ejemplares obtenidos en la forma indicada en el artículo anterior, pueden ser transferidos, solo si se hace conjuntamente con el programa que les sirvió de matriz o con la autorización expresa del titular de dichos derechos.

Artículo 7. La introducción de un programa y aplicación informática en la memoria interna de un dispositivo informático, para efectos de su exclusivo uso personal, no constituye reproducción a los efectos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 8. Es lícito, salvo acuerdo expreso en contrario, el aprovechamiento del programa y aplicación informática para su uso en varias estaciones de trabajo mediante la instalación de redes, estaciones de trabajo u otros procedimientos similares.

Artículo 9. Además de las limitaciones al Derecho de Autor contempladas en el presente Reglamento para los programas y aplicaciones informáticas, pueden ser aplicables las excepciones o limitaciones dispuestas en la Ley del Derecho de Autor para las obras escritas.

Artículo 10. El período de vigencia de los derechos concedidos en la presente Resolución sobre el programa y aplicación informática, comprende cincuenta años, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su publicación.

CAPÍTULO III

DE LAS BASES DE DATOS

Artículo 11.1. Se protegen las bases o compilaciones de datos o de otros materiales, que por razones de la originalidad de la selección o disposición de sus contenidos tengan carácter creativo.

2. Dicha protección, según el presente Reglamento, no comprende los datos o la información recopilada en la base de datos en sí mismos, y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho sobre estos y del derecho a acceder a la información pública que sea garantizada por disposición legal.

Artículo 12. La protección reconocida a las bases de datos en virtud del presente Reglamento, no se aplica al programa informático utilizado en la fabricación o en el funcionamiento de bases de datos accesibles por medios electrónicos.

Artículo 13. El período de vigencia de los derechos concedidos en la presente Resolución sobre la base de datos, comprende veinte años, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su publicación, entendida esta como la puesta en circulación.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS DE CÓDIGO ABIERTO

Artículo 14.1. El productor que licencia para el uso de un programa o aplicación informática de código abierto, garantiza al usuario el acceso al código fuente, y lo faculta a usar dicho programa informático de conformidad con lo establecido en la licencia.

2. El productor puede otorgar a los usuarios, entre otras, las facultades siguientes:

- a) El uso irrestricto del programa para cualquier propósito;
- b) la inspección exhaustiva del funcionamiento del programa;
- c) la modificación del programa para adaptarlo a cualquier necesidad;
- d) la confección y distribución de copias;
- e) la distribución de copias de sus versiones modificadas;
- f) el manejo y almacenamiento de los datos en los que se conoce su estructura y se permite su modificación y acceso no imponiéndose ninguna restricción para su uso; y
- g) el acceso a toda la información asociada al programa informático, lo que incluye la documentación y demás elementos técnicos diseñados para su entrega, necesarios para realizar la configuración, instalación y operación del programa y que se presentan en estándares de acceso abierto.

Artículo 15. Las obras derivadas de programa informático de código abierto, pueden ser programa informático de código cerrado, siempre que aquello no esté prohibido en la licencia de la obra original.

CAPÍTULO V

DE LA REMUNERACIÓN POR EL USO DE UN PROGRAMA Y APLICACIÓN INFORMÁTICA O UNA BASE DE DATOS

Artículo 16. La remuneración por el uso de un programa y aplicación informática o una base de datos se determina por acuerdo entre el titular de los derechos sobre estos y el usuario.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: En la adquisición de un programa y aplicación informática queda prohibida la instalación de agentes o mecanismos que permitan extraer información de la entidad contratante sin la autorización y conocimiento de la institución adquirente, de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDA: Lo dispuesto en el presente Reglamento no limita la protección que en materia de propiedad industrial pueda proceder sobre elementos de los programas y aplicaciones informáticas y las bases de datos.

TERCERA: Se excluyen de la protección concedida en la presente Resolución, las formas estándar de desarrollo de programas y aplicaciones informáticas, las ideas que sirven de base para la creación de estos productos, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí mismos y las creaciones malignas o dañinas, que ocasionan o pueden ocasionar efectos nocivos en los sistemas informáticos.

CUARTA: La inscripción del programa y aplicación informática y la base de datos en el Registro Facultativo de Obras Protegidas y de Actos y Contratos referidos al Derecho de Autor, adscripto al Centro Nacional de Derecho de Autor, no sustituye los efectos del Sistema de Inscripción de los Programas y Aplicaciones Informáticas del Ministerio de Comunicaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el protocolo de disposiciones jurídicas que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 15 del mes de mayo de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Alpidio Alonso Grau
Ministro de Cultura

EDUCACIÓN SUPERIOR

GOC-2020-423-042

RESOLUCIÓN No. 50/20

POR CUANTO: La implementación de la política para el fortalecimiento y desarrollo de la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos establece que la industria de estos programas constituye una fuente generadora de empleos de alta calificación tecnológica, que puede aportar valores significativos a la economía nacional a través de su aplicación en el país y la exportación de sus productos y servicios.

POR CUANTO: El Decreto 359 “Sobre el Desarrollo de la Industria Cubana de Programas y Aplicaciones Informáticas”, del 31 de mayo de 2019, en el Capítulo III establece las acciones que realizan los ministerios de Educación y de Educación Superior, en lo que corresponda a cada uno, entre las que se encuentra la de promover la vinculación con las entidades de la industria de los recursos humanos relacionados con la actividad de programas y aplicaciones informáticas de los centros de estudios y de investigación, así como desarrollar acciones que impulsen la investigación-desarrollo-producción de programas, aplicaciones y servicios informáticos y contribuyan a la introducción de estos resultados.

POR CUANTO: Para lograr estos objetivos se requiere el fortalecimiento de la empresa estatal mediante la permanencia y estabilidad de sus especialistas, así como el impulso y aplicación de la investigación-desarrollo e innovación, conocida como I+D+i; lo que permite la contratación directa de académicos, investigadores y estudiantes vinculados a estos proyectos, con capacidad de retribuir su trabajo por el aporte y por el resultado del proyecto.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Autorizar la contratación de académicos, investigadores y estudiantes de centros de investigación y universidades por las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, para trabajar en proyectos de investigación-desarrollo-innovación y otras actividades profesionales, previo acuerdo entre las instituciones.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a los rectores de las instituciones de educación superior, directores generales de ciencia, tecnología e innovación y a cuantos más corresponda a todos sus efectos.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico de este ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de mayo de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Dr. C. José Ramón Saborido Loidi
Ministro de Educación Superior

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2020-424-042

RESOLUCIÓN No. 161/2020

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, del 23 de julio de 2012, establece entre otros, los impuestos sobre las ventas, sobre utilidades y aduanero, y en su disposición final segunda, inciso a), faculta al ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, según corresponda.

POR CUANTO: El Decreto 359 “Sobre el desarrollo de la industria cubana de programas y aplicaciones informáticas”, del 31 de mayo de 2019, establece las pautas para el desarrollo de esta industria, a partir del cual se promueve el fortalecimiento y desarrollo de la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos y en su disposición final primera dispone que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, en el marco de su competencia, dictan las disposiciones legales que resulten necesarias relativas a la aplicación del referido Decreto, por lo que se requiere implementar un tratamiento tributario y financiero diferenciado para las citadas empresas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos avaladas por el ministro de Comunicaciones que cumplen los requisitos e indicadores establecidos del modelo de gestión para el fortalecimiento y desarrollo de estas, pagan los tributos dispuestos en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, con las adecuaciones siguientes:

- a) Aplican un tipo impositivo del diecisiete punto cinco por ciento (17.5%), para el cálculo y pago del Impuesto sobre Utilidades.
- b) Están exentas del pago del Impuesto Aduanero, por las importaciones de equipamiento, tecnologías y herramientas informáticas.
- c) Están exentas del pago del Impuesto sobre las Ventas, durante los tres (3) primeros años de iniciar la implementación del referido modelo de gestión.

SEGUNDO: Autorizar a las empresas a las que se refiere el apartado primero, la retención hasta un setenta por ciento (70%) de las utilidades después de impuesto en los primeros cinco (5) años de iniciar la implementación del modelo de gestión para el fortalecimiento y desarrollo de estas.

TERCERO Autorizar a estas empresas la distribución de utilidades después de impuesto a los trabajadores sin límite en la cantidad de salarios medios mensuales de lo percibido en el año que se liquida, cumpliendo el procedimiento establecido.

CUARTO: El tratamiento tributario y financiero que se regula por la presente Resolución, se aplica a las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos a partir de la información oficial de las empresas que resultan avaladas enviada por el Ministerio de Comunicaciones.

Las empresas avaladas quedan obligadas a actualizar su situación fiscal ante la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

QUINTO: Autorizar subvencionar la exportación de servicios que realizan estas empresas, aplicando lo establecido a estos efectos por el Ministerio de Finanzas y Precios.

SEXTO: Las entidades vinculadas al modelo de gestión aprobado pueden formar y aplicar precios y tarifas de sus productos y servicios técnico-productivos por acuerdo entre las partes evitando el incremento de precios.

En el caso específico de la venta de aplicaciones y los servicios informáticos que se ofrecen a las unidades presupuestadas, no pueden aumentar sus precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2020.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOC-2020-425-O42

RESOLUCIÓN 18

POR CUANTO: Mediante el Decreto 359, “Sobre el desarrollo de la industria cubana de programas y aplicaciones informáticas”, del 31 de mayo de 2019, se establece el marco legal reglamentario para ordenar y garantizar el derecho al acceso y participación de las personas en el desarrollo de la industria cubana de programas y aplicaciones informáticas y se promueve la empresa estatal socialista, como actor principal en esta industria.

POR CUANTO: La disposición final primera del citado Decreto 359, dispone que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, en el marco de su competencia, dictan las disposiciones legales que resulten necesarias relativas a su aplicación, por lo que se requiere establecer las especificidades relacionadas con el sistema salarial de las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, avaladas por el ministro de las Comunicaciones con el objetivo de aplicar el modelo de gestión para el fortalecimiento y desarrollo de estas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: El sistema salarial de las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, avaladas por el ministro de Comunicaciones para aplicar el modelo de gestión diferenciado, se basa en los elementos siguientes:

- a) Clasificación de roles;
- b) categorías profesionales por rol;
- c) valores mínimos y máximos por rol y categoría profesional.

SEGUNDO: El ministro de Comunicaciones diseña y aprueba el Clasificador de Actividades, el Clasificador Uniforme de categorías profesional y de roles de las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos, así como establece las bases comunes para la categorización profesional y evaluación del rendimiento individual y colectivo en dichas empresas.

TERCERO: Fijar los valores mínimos y máximos por rol y categoría profesional que se relacionan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución, para que la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos determine el salario mensual de cada trabajador, sobre la base del rendimiento colectivo e individual.

CUARTO: Los valores mínimos y máximos incluyen el salario escala y los pagos adicionales legalmente autorizados, los que mantienen validez para los casos en que la ley prevé como tratamiento el salario básico.

QUINTO: Las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos que se acogen al modelo de gestión para su fortalecimiento y desarrollo avalada por el ministro de Comunicaciones, se exceptúan de la aplicación de lo regulado para el resto de las entidades empresariales respecto a los sistemas de pago por resultados en lo referido a su aprobación, indicadores, formación y distribución del salario, así como límites para las oficinas centrales de estas.

SEXTO: La planificación del fondo de salario de las oficinas centrales de las organizaciones superiores de dirección empresarial a las que están integradas las empresas estatales de aplicación y servicios informáticos que se acogen al modelo de gestión para su fortalecimiento y desarrollo avalada por el ministro de Comunicaciones, así como la retribución salarial que se aplica a los miembros de las juntas de Gobierno que las atienden, se realizan según la legislación vigente, sin considerar los salarios que resulten de la aplicación de que lo que por la presente se establece para el cálculo del salario medio que se toma como referencia a estos fines.

SÉPTIMO: El ministro de Comunicaciones evalúa de conjunto con la que suscribe, al término de un año, los resultados alcanzados con la aplicación del sistema salarial que por la presente Resolución se establece para las empresas estatales de aplicaciones y servicios informáticos y propone los ajustes que correspondan.

DESE CUENTA al ministro de Comunicaciones.

COMUNÍQUESE al secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores de las Comunicaciones, la Informática y la Electrónica y a cuantas personas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de mayo de 2020.

Marta Elena Feitó Cabrera

ANEXO ÚNICO

Intervalos salariales con valores máximos y mínimos uniformes

Grupo X	Directivos			
	Jefe departamento	Director	Director adjunto	Director general
Máximo	8300	8400	8450	8500
Mínimo	2676	3398	4934	8363

Grupo IX		Técnicos gestores actividades principales		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Avanzado	Profesional	Experto
Máximo	2624	3333	4839	8201
Mínimo	2112	2682	3895	6601
Grupo VIII		Técnicos actividades principales		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Avanzado	Profesional	Experto
Máximo	2400	3048	4426	7501
Mínimo	1000	1270	1844	3125
Grupo VII		Técnicos gestores actividades de apoyo		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Avanzado	Profesional	Experto
Máximo	2544	3069	4185	6676
Mínimo	810	1029	1494	2531
Grupo VI		Técnicos de actividades de apoyo		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Avanzado	Profesional	Experto
Máximo	2280	2734	3798	5950
Mínimo	700	889	1291	2188
Grupo V		Operario gestor de actividad principal		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Aprendiz	Maestro	Maestro superior
Máximo	2040	2429	3355	5200
Mínimo	600	762	1106	1875
Grupo IV		Operario de actividad principal		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Aprendiz	Maestro	Maestro superior
Máximo	1800	2124	2713	4150
Mínimo	500	1229	1704	2762

Intervalos salariales con valores máximos y mínimos uniformes

Grupo III		Operario de actividad de apoyo		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Aprendiz	Maestro	Maestro superior
Máximo	1200	1362	1706	2475
Mínimo	255	318	461	781
Grupo II		Administrativo		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Aprendiz	Maestro	Maestro superior
Máximo	552	701	1018	1725
Mínimo	240	292	424	719
Grupo I		Servicios		
Categorías profesionales	Aspirante a categoría	Aprendiz	Maestro	Maestro superior
Máximo	528	671	974	1650
Mínimo	225	279	406	688